



Personería Municipal de Copacabana

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Contrato PMC-2026-005.

Fecha: 20 de enero del 2026.

Clase de Contrato: Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COPACABANA procede a estructurar los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrá lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

De conformidad a lo establecido por la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes, se procede a expedir el presente estudio previo de Conveniencia y Oportunidad:

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER: Ha sido voluntad del constituyente primario, representado en la Asamblea Nacional Constituyente de 1991, tener unos órganos de control diferentes a las tres clásicas ramas del poder público, entre estos encontramos a las Personerías Municipales como agentes del Ministerio Público, artículo 118 C.P. cuya misión es la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Además el Personero Municipal como agente del Procurador General de la Nación comparte los deberes asignados en el Artículo 277 Superior, entre los que se encuentra 1) defender los intereses de la sociedad y los intereses colectivos, 2) velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas, 3) intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico y del patrimonio público y 4) exigir a los funcionarios y a los particulares la información que considere necesario.

Es de conocimiento de todo el cúmulo de trabajo de una Personería Municipal, máxime si tenemos en cuenta que éste es un municipio que hace parte del área Metropolitana, y que cada vez aumenta el número de sus habitantes, cuyo origen se da en virtud de las funciones propias que le encomienda tanto la Constitución y la ley al Ministerio Público.

Dar estricto cumplimiento en oportunidad a todas ellas representa una dificultad de tal grado, que necesariamente deben satisfacerse mediante medios adicionales que permita su cabal cumplimiento, y que por su parte permita la operatividad, la eficiencia, la eficacia y la oportunidad, esto es, el conjunto de principios que giran alrededor de una buena actividad de la Administración, por tal motivo es que se requiere cumplir estas necesidades con miras a la satisfacción de los servicios, y la forma más inmediata y apropiada de hacerlo es a través de la contratación estatal por medio de un contrato de prestación de servicios, toda vez que la planta de personal es insuficiente para atender prontamente la gran demanda en la prestación de servicios de la Personería Municipal.



Personería Municipal de Copacabana

La fuerte demanda de atención de usuarios todos ellos con serias y prolongadas consultas, asesorías en diferentes áreas, colma el quehacer diario de esta agencia del Ministerio Público, pues el promedio diario asciende a un poco más de 30 usuarios.

Hemos logrado identificar la necesidad de contratar un auxiliar relacionado con el área de la Psicología, toda vez que se nos han venido incrementando en el Municipio temas relacionados con las ideaciones suicidas, cutting, afectaciones emocionales por verse involucradas en procesos de restablecimientos de derechos y temas de violencia intrafamiliar, también la atención a la población privada de la libertad, víctimas del conflicto armado colombiano entre otras. Y por último, y debido a una necesidad sentida, se hace necesaria la presencia de la Personería Municipal en los fines de semana cuando así se amerite, pues no, en pocas ocasiones es indispensable la asistencia en distintas actividades relacionadas con las funciones propias del encargo sino también de la asesoría, acompañamiento, apoyo profesional que la ciudadanía solicite.

Téngase en cuenta que la labor del Personero municipal aborda tres campos en el ámbito jurídico como son: la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial, por ello es requisito para ser Personero ser abogado y en consecuencia, así mismo se requiere que el equipo de profesionales que le apoyan, tenga formación jurídica, social y financiera, para cumplir a cabalidad y con estricto apego a la Ley con los deberes a su cargo.

Es por todo lo anterior, que el Personero Municipal de Copacabana ve la necesidad de poder contar con un equipo de trabajo, constituido por profesionales en Derecho y auxiliares en Trabajo Social, Psicología o a fines, los cuales están prestos para que lo asesoren, capaciten y acompañen en el ejercicio de las diferentes competencias que la Constitución y la Ley le impone. Para concretar este equipo de trabajo se necesita hacer uso de la figura jurídica del contrato de prestación de servicios consagrado en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, determinando que estos: "son los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta a requieran conocimientos especializados".

Siendo el querer de esta personería la aplicación efectiva de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, es fundamental la realización del principio de planeación en la contratación de las entidades públicas, esta se entiende "como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto", exigiendo, además, una serie de estudios y análisis orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer dichas necesidades. El Consejo de Estado, se refirió al principio de planeación, en la contratación estatal, planteando lo siguiente:

"... Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, en caminados a



Personería Municipal de Copacabana

determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: 1) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato. 2) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja. 3) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc. 4) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales podrían demandar la celebración y la ejecución de esas clases de contrato, consultando las necesidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obra, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u ocupaciones escogidas o contempladas para el efecto. 5) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato. 6) la existencia y disponibilidad en el mercado nacional o internacional, de proveedores...”

Un elemento del principio de planeación contractual es el desarrollo de los estudios previos, el cual consiste en *“aquellos análisis, documentos y trámites que deben adelantar las entidades públicas antes de contratar, sin importar el régimen legal que las cobije, en cualquier de las modalidades que señala la ley o el manual interno que se aplique, en el caso de las entidades no gobernadas por el Estatuto”*

Estos estudios previos deben, según el Decreto 1510 de 2013, contener como mínimo lo siguiente: 1) la descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación. 2) la descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar. 3) los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección. 4) el análisis que soporta el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados con el mismo..., 5) la justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 12 del presente decreto. 6) el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato. 7) el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular.

Es así que la asesoría jurídica, el acompañamiento psico-social comprende, entre otras, el acompañamiento al Personero Municipal en su labor de órgano de control a nivel municipal, en la vigilancia a la Administración Pública del Municipio de Copacabana, no solo de la contratación y ejecución de las obras publicas que realice está, sino también sobre la destinación que realiza del Tesoro Público Municipal y en la defensa del interés general ya que es un deber del Gobierno Municipal ser transparente en todas sus gestiones administrativas porque éste se encuentra sometido al imperio de la ley, la cual no puede violar, burlar o pretender estar por encima de ella y por ello es el querer de esta Personería Municipal cumplir con dicho Mandato Constitucional para así entregarle a la comunidad en general



Personería Municipal de Copacabana

del Municipio de Copacabana una gestión publicitaria, transparente y defensora de la moralidad pública.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de Servicios de apoyo a la gestión como auxiliar psico-social a la víctimas del conflicto armado, apoyo psico-social en procesos de comisarías de familia que implican casos de violencia intrafamiliar y Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD) de los menores, apoyo psico-social en atención a personas con discapacidad, habitantes de calle, apoyo psico-social a los colegios, códigos fucsia y amarillos del Municipio y las demás que requiera el Personero Municipal de Copacabana.

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD/ MESES
1	Prestación de Servicios de apoyo a la gestión como auxiliar psico-social a la víctimas del conflicto armado, apoyo psico-social en procesos de comisarías de familia que implican casos de violencia intrafamiliar y Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD) de los menores, apoyo psico-social en atención a personas con discapacidad, habitantes de calle, apoyo psico-social a los colegios, códigos fucsia y amarillos del Municipio y las demás que requiera el Personero Municipal de Copacabana.	Cinco (05) meses.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: La entidad estima que el contrato a celebrar es un contrato de prestación de servicios de mínima cuantía el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

PLAZO DE EJECUCIÓN: **PLAZO DE EJECUCIÓN: Cinco (05) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El presupuesto oficial estimado para la ejecución de este contrato de prestación de servicios es de **Doce Millones Quinientos Mil Pesos M.L. (\$12.500.000).**

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA: El contratista de prestación de servicios de apoyo a la gestión para el objeto a contratar debe acreditar que finalizo materias en la carrera de psicología.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, EL **CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones especiales:
a) Darle cumplimiento al objeto contratado dentro de las condiciones pactadas;
b) Atender las sugerencias que **LA PERSONERIA** considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato; c) Suministrar los informes que



Personería Municipal de Copacabana

sobre el desarrollo del objeto contractual le solicite en cualquier tiempo. d) Efectuar el seguimiento jurídico y legal de todas y cada una de las actuaciones y actividades que se le encomienden. e) Efectuar el pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. f) Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. g) Ejecutar las demás acciones que se le requiera durante el contrato.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para la celebración de los contratos de prestación de servicios, la Personería Municipal de Copacabana cuenta con la siguiente partida del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 de la siguiente manera. Imputación presupuestal 2.1.2.02.02.008.85999.25.252021123.11001 Honorarios servicios técnicos y profesionales, por valor de **Doce Millones Quinientos Mil Pesos M.L. (\$12.500.000). Certificado de Disponibilidad 285 del 20/01/2026.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICADA AL PRESENTE CONTRATO: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, atendiendo la calidad del contratista, profesión requerida, se seguirá lo reglado el Decreto 1510 de 2013.

DESCRIPCIÓN TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO:

- a) Se realizará la respectiva invitación para presentar propuesta, para seleccionar la persona jurídica o natural que certifique la experiencia, el conocimiento y la idoneidad para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato que se pretende celebrar.
- b) Se realizará la correspondiente verificación y autenticidad de las propuestas a fin de seleccionar la correcta para adelantar el presente proceso.
- c) El contrato de prestación de servicios se estima en un total de **Doce Millones Quinientos Mil Pesos M.L. (\$12.500.000).**

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PRESENTES EN EL CONTRATO A CELEBRAR: Por ser un contrato de contratación directa y de mínima cuantía la exigencia de la póliza no es obligatoria (Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007).

SUPERVISIÓN: Esta será ejercida por el **PERSONERO MUNICIPAL.**

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Los contratos de prestación de servicios son intuitu persona, es decir, se celebran en atención a las calidades personales y profesionales del contratista; por esta razón, serán factores para determinar la oferta más favorable la idoneidad del contratista que a juicio de la entidad le aseguren una buena ejecución del contrato.

Para acreditar su idoneidad, El CONTRATISTA presentó su hoja de vida especificando su experiencia laboral, diploma y/o acta de bachiller, certificado de terminación de materias como psicólogo o estudio similar, formulario único bienes



Personería Municipal de Copacabana

y rentas, RUT. Documentos que dan la certeza de su aptitud para ejecutar las actividades que el contrato le impone.

CONCLUSIÓN: Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe suplir la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE COPACABANA**, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de Contrato de prestación de servicios para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de esta Agencia del Ministerio Público.

El Personero,

NELSON DAVID CARVAJAL ALCARAZ.
Personero Municipal de Copacabana – Ant.